

## DECRETO

Haciendo uso de la facultad que me otorga el art. 79 del Real Decreto 2568/86 vengo en acordar:

a) Que se celebre sesión extraordinaria urgente por el Pleno el próximo día diez de noviembre de 2017 a las 10:00 horas, ya que es necesario resolver sobre los asuntos que se enumeran en el apartado f) y no hay posibilidad de convocarla con la antelación mínima exigida por la Ley 7/85.

b) Que se convoque por el medio más rápido posible empleando incluso la vía telegráfica o telefónica a los/as Señores/as Diputados/as, a dicha sesión que tendrá lugar en el Salón de Plenos de esta Casa Palacio, expresándoles el Orden del Día de asuntos a tratar y debiendo quedar en el expediente, debidamente acreditado, el cumplimiento de esta notificación, bastando en caso de citación telefónica con diligencia firmada por el Secretario acreditativa de haberse realizado.

c) Que en cumplimiento del art. 229 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de Noviembre de 1.986 se comuniquen esta convocatoria a los medios de comunicación social de la capital y fijándose copia de esta convocatoria por la Secretaría en el tablón de anuncios de esta Entidad Provincial.

d) Que si expresado día y hora no pudiera celebrarse la sesión por no concurrir el tercio del número legal de miembros, los/as Señores/as Diputados/as se considerarán convocados automáticamente para la misma trece de noviembre de 2017, a la misma hora sin necesidad de cursarles nueva citación.

e) En cumplimiento del núm. 1 del art. 80 del Real Decreto 2568/86, se justifica en la necesidad de resolver los asuntos esgrafiados en el orden del día con el a la mayor brevedad y, en todo caso, antes de la próxima sesión ordinaria del Pleno. En concreto y tal y como se especifica en el documento dictaminado por las Comisiones Informativas celebradas en el día de la fecha, que queda unido al expediente dentro del primer punto del orden del día, se ha observado lo siguiente:

-carácter extraordinario y urgente de la sesión por la fijación de plazos concretos e ineludibles en la D.A. 16 de Ley Reguladora Haciendas Locales. La predeterminación legal de plazos máximos se impone por dicha norma para la iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada.

- Las consecuencias para el Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y su entrada en vigor el 29 de junio de 2017, no son otras que el diferimiento en los plazos de aprobación de los diversos mecanismos de asistencia provincial que, a su vez, se legitiman y fundan en la normativa presupuestaria general, cual es el caso del Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles, así como el resto de expedientes que e incluyen en el orden del día y que, por materia, quedan vinculados al mismo.

- Existencia de un límite tanto ab initio (derivado de la entrada en vigor de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado) como para la realización final de cada trámite (que ha de simplificarse y adelantarse cuanto sea posible, por los límites fijados por la normativa para el reconocimiento de las obligaciones económicas) En definitiva la ulterior tramitación va a conllevar que se haya de agotar al máximo los plazos con la reducción de tiempo que resulte viable en cada caso, dado que de lo contrario, no será posible cumplir los requerimientos legales de la Ley de Presupuesto y de la propia Ley de Haciendas Locales, en lo que se refiere a la tramitación de los Planes de Inversiones Sostenibles.

f) Que los asuntos a tratar en esta convocatoria extraordinaria urgente son los siguientes:

1. Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la sesión.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO  
ECONÓMICO

2. Aprobación provisional del Octavo Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de la Diputación 2017 por Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPÉRACION CON LOS MUNICIPIOS

3. Modificación del Plan Plurianual de Inversiones Locales 2016-2019 a petición del Ayuntamiento de Fuente la Lancha
4. Modificación del Plan Plurianual de Inversiones Locales 2016-2019 (bienio 2018-2019) a petición del Ayuntamiento de Monturque.
5. Modificación del Plan Plurianual de Inversiones Locales 2016-2019 a petición del Ayuntamiento de Santa Eufemia.
6. Aprobación provisional del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles 2017.

EL PRESIDENTE

*(Firmado electrónicamente)*